RESOLUCIÓN No. ARCOTEL-CZO6-C-2018-0035

ORGANISMO DESCONCENTRADO: COORDINACIÓN ZONAL No 6 DE LA AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES - ARCOTEL
DR. WALTER RODOLFO VELÁSQUEZ RAMÍREZ
COORDINADOR ZONAL No. 6

CONSIDERANDO:

1. CONSIDERACIONES GENERALES Y ANÁLISIS DE FORMA:

1.1. TITULO HABILITANTE

La ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones, suscribe el Permiso para la Instalación, operación y explotación de un Servicio de Valor Agregado de INTERNET, con el Permisionario MACHALA.NET S.A., celebrado el 21 de marzo de 2007.

Mediante solicitud de 29 de septiembre de 2016, ingresado con tramite Nro. ARCOTEL-DEDA-2016-003360-E el 30 de septiembre de 2016, el permisionario solicitó la renovación del título habilitante para la operación de la red de acceso a internet.

1.2. FUNDAMENTO DE HECHO

"Mediante permiso suscrito el 21 de marzo de 2007 la ex Secretaría Nacional de Telecomunicaciones autorizó a ***MACHALA.NET S.A. MACHALANETSA*** *la instalación, operación, y explotación del Servicio de Valor Agregado de Proveedor de Servicios de internet con cobertura inicial en la provincia El Oro.*

Con oficio Nro. ARCOTEL-CZ5-2015-1028-OF de 29 de diciembre de 2015, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones autorizó la "...modificación de Título Habilitante para la Prestación de Servicios de Acceso a Internet, de MACHALA NET".

Mediante solicitud de 29 de septiembre de 2016, ingresado con trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2016-003360-E el 30 de septiembre de 2016, el permisionario solicitó la renovación del título habilitante para la operación de la red de acceso a internet.

Con memorandos Nro. ARCOTEL-CZO5-2016-0687-M de 25 de noviembre de 2016 y ARCOTEL-CZO5-2016-0762-M de 9 de diciembre de 2016, la Coordinación Zonal 5, como parte del proceso de renovación del título habilitante, solicitó a la Coordinación Zonal 6 realizar la inspección para verificar las características técnicas de operación del sistema de MACHALA.NET S.A. MACHALANETSA.

En cumplimiento de las actividades de control, previo la coordinación pertinente con el prestador de servicio, los días 10 a 13 de enero de 2017, se procedió con las inspecciones de verificación técnica respectivas; a continuación se presentan los resultados obtenidos.

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS DE OPERACIÓN.

Nodos: *Características técnicas autorizadas – utilizadas:*

CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero de 2017" circunstancia que no le permite concurrir en esta atenuante.

4. Haber reparado integralmente los daños causados con ocasión de la comisión de la infracción, antes de la imposición de la sanción.

La naturaleza del hecho que se le atribuye al expedientado, no corresponde a que se haya generado un daño técnico. Circunstancia q le permite concurrir en esta atenuante.

Agravantes

No se determina agravantes en este proceso.

3.5 DETERMINACIÓN DE LA SANCIÓN

De los datos proporcionados por el Director Técnico de Gestión Económica de Títulos Habilitante mediante Memorando Nro. **ARCOTEL-CTDG-2018-0076-M** de fecha 12 de marzo de 2018, se desprende que: *"De acuerdo a lo establecido en la Resolución ARCOTEL-2015-0936, emitida el 24 de diciembre del 2015, el permisionario remitió a la ARCOTEL el formulario de Homologación de Ingresos, Costos, Gastos por tipo de Servicio de Telecomunicaciones y Radiodifusión, correspondiente al año 2016, ingresado con numero de Tramite ARCOTEL-DEDA-2017-007942-E de 23 de mayo de 2017, en el cual reposa sus ingresos de acuerdo a sus actividades como se detalla:*

Nombre del Servicio de Telecomunicaciones	*(A) Ingresos Gravados*	*Total de Ingresos*
Servicio de Valor Agregado	*259.399*	*259.399*

Consecuentemente se debe proceder conforme lo prevé el Art. 121 de la LOT, que establece lo siguiente: *" 1) Infracciones de primera clase.- La multa será de entre el 0,001% y el 0.03% del monto de referencia.*

Con base en las anteriores consideraciones y análisis que precede, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales

RESUELVE:

Articulo 1.- ACOGER el informe Juridico Nro. ARCOTEL-CZO6-C-2018-0115 de 11 de mayo de 2018, y el informe Técnico IT-CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero de 2017 emitidos por el área jurídica y técnica de la Coordinación Zonal 6 de la ARCOTEL.

Artículo 2.- DECLARAR que MACHALA.NET S.A., es responsable de operar su sistema con características técnicas distintas a las autorizadas por la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, por lo que con dicha conducta el administrado inobserva lo previsto en el artículo 117 letra b) numero 16 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Artículo 3.- IMPONER a MACHALA.NET S.A., de conformidad con lo establecido en el numeral 1 del artículo 121 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, la sanción económica de 21.40 (VEINTE Y UN DOLARES con 40/100), valor considerando dos atenuantes determinadas en el proceso, ya que se verifico que el expedientado no ha incurrido en esta misma infracción en los últimos nueve meses anteriores a la apertura de este procedimiento administrativo y con esta conducta no ha causado daño técnico, por lo tanto concurre en la atenuante 1 y 4 del art. 130 de la LOT; valores que deberán ser cancelados en la Unidad Financiera

Coordenadas	3° 40' 54,94" S 79° 40' 43,39" O	---

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	PRINCIPAL	(No encontrado en operación)
Código	001006	---
Nombre	PORTOVELO	---
Provincia	EL ORO	---
Cantón	PORTOVELO	---
Dirección	Sector cerro San José junto a la Iglesia	---
Coordenadas	3° 43' 6,61" S 79° 36' 53,95" O	---

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	PRINCIPAL	PRINCIPAL
Código	001007	001007
Nombre	LOMA QUITO	LOMA QUITO
Provincia	EL ORO	EL ORO
Cantón	ARENILLAS	ARENILLAS
Dirección	Juan Montalvo entre Huaquillas y 11 de Noviembre	Juan Montalvo entre Huaquillas y 11 de Noviembre
Coordenadas	3° 33' 16,99" S 80° 03' 46,86" O	3° 33'20,5" S 80° 03'46,0" O

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	PRINCIPAL	PRINCIPAL
Código	001008	001008
Nombre	INTELCOM GUABO	INTELCOM GUABO
Provincia	EL ORO	EL ORO
Cantón	GUABO	GUABO
Dirección	General Serrano entre Pasaje y 3 de Noviembre	General Serrano entre Pasaje y 3 de Noviembre
Coordenadas	3° 14' 45,4" S 79° 49' 51,8" O	3° 14' 45,5" S 79° 49' 50,1" O

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	SECUNDARIO	SECUNDARIO
Código	002001	002001
Nombre	COLÓN	COLÓN
Provincia	EL ORO	EL ORO
Cantón	MACHALA	MACHALA
Dirección	Colón entre Arizaga y Pichincha	Colón entre Arizaga y Pichincha
Coordenadas	3° 15' 51,51" S 79° 57' 30,31" O	3° 15' 51,9" S 79° 57'29,9" O

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	SECUNDARIO	SECUNDARIO
Código	002002	002002
Nombre	OPINIÓN	OPINIÓN
Provincia	EL ORO	EL ORO
Cantón	MACHALA	MACHALA

Dirección	Av. 25 de Junio entre calle Chile y calle 6, km 1 ½ Vía a Pasaje	Av. 25 de Junio entre calle Chile y calle 6, km 1 ½ Vía a Pasaje
Coordenadas	3° 16' 34,85" S 79° 56' 12,4" O	3° 16´ 31,0" S 79° 56´15,8" O

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	SECUNDARIO	SECUNDARIO
Código	002003	002003
Nombre	PONDEROA	PONDEROSA
Provincia	EL ORO	EL ORO
Cantón	MACHALA	MACHALA
Dirección	Jorge Murillo Ugarte y Los Almendros	Jorge Murillo Ugarte y Los Almendros
Coordenadas	3° 15' 16,08" S 79° 56' 43,03" O	3° 15´ 15,8" S 79° 56´ 42,9" O

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	SECUNDARIO	SECUNDARIO
Código	002004	002004
Nombre	SINDICATO	SINDICATO
Provincia	EL ORO	EL ORO
Cantón	MACHALA	MACHALA
Dirección	Av. 25 de Junio/ Páez y Junín	Av. 25 de Junio entre Páez y Junín
Coordenadas	3° 15' 36,19" S 79° 57' 27,66" O	3° 15´ 36,3" S 79° 57´ 27,9" O

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	SECUNDARIO	SECUNDARIO
Código	002005	002005
Nombre	BLACIO	BLACIO
Provincia	EL ORO	EL ORO
Cantón	MACHALA	MACHALA
Dirección	Ficus S/N y Babahoyo	Ficus S/N y Babahoyo
Coordenadas	3° 16' 18,74" S 79° 57' 11,34" O	3° 16´ 19,1" S 79° 57´ 11,8" O

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	SECUNDARIO	SECUNDARIO
Código	002006	002006
Nombre	AYACUCHO	AYACUCHO
Provincia	EL ORO	EL ORO
Cantón	MACHALA	MACHALA
Dirección	Marcel Laniado S/N y Ayacucho	Marcel Laniado S/N y Ayacucho
Coordenadas	3° 15' 10,73" S 79° 57' 22,23" O	3° 15´ 10,86" S 79° 57´ 22,28" O

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	SECUNDARIO	SECUNDARIO
Código	002007	002007
Nombre	NODO SUR	NODO SUR
Provincia	EL ORO	EL ORO

Cantón	MACHALA	MACHALA
Dirección	Av. Circunvalación Sur y 4ta Este	Av. Circunvalación Sur y 4ta Este
Coordenadas	3° 16' 15,9" S 79° 57' 55,84" O	3° 16' 16,0" S 79° 57' 54,6" O

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	SECUNDARIO	SECUNDARIO
Código	002008	002008
Nombre	MOBIL	MOBIL
Provincia	EL ORO	EL ORO
Cantón	MACHALA	MACHALA
Dirección	Av. Bolivar Madero Vargas y 29ava Oeste	Av. Bolivar Madero Vargas y 24ava Oeste
Coordenadas	3° 15' 14" S 79° 59' 12" O	3° 15' 7,9" S 79° 59' 1,3" O

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	SECUNDARIO	SECUNDARIO
Código	002009	002009
Nombre	COLINEAL	COLINEAL
Provincia	EL ORO	EL ORO
Cantón	MACHALA	MACHALA
Dirección	Circunvalación Norte S/N y 11ava Norte	Circunvalación Norte S/N y 11ava Norte
Coordenadas	3° 15' 40,21" S 79° 56' 32,43" O	3° 15' 40,2" S 79° 56' 33,5" O

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	SECUNDARIO	SECUNDARIO
Código	002010	002010
Nombre	OCTUBRE	OCTUBRE
Provincia	EL ORO	EL ORO
Cantón	MACHALA	MACHALA
Dirección	Bolivar S/N y Arizaga	Bolivar S/N y Arizaga
Coordenadas	3° 15' 21,09" S 79° 57' 55,8" O	3° 15' 20,1" S 79° 58' 2,2" O

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	SECUNDARIO	SECUNDARIO
Código	002011	002011
Nombre	PUERTO	PUERTO
Provincia	EL ORO	EL ORO
Cantón	MACHALA	MACHALA
Dirección	Gonzalo Córdova S/N y Primera Norte	Gonzalo Córdova S/N y Primera Norte
Coordenadas	3° 15' 42,51" S 80° 00' 0,39" O	3° 15' 54,4" S 80° 00' 0,5" O

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	SECUNDARIO	SECUNDARIO
Código	002012	002012
Nombre	CAMBIO	CAMBIO

Provincia	EL ORO	EL ORO
Cantón	MACHALA	MACHALA
Dirección	Calle Machala y José Jara	Calle Machala y José Jara
Coordenadas	3° 17' 18,21" S 79° 53' 59,3" O	3° 17' 13,6" S 79° 53' 59,1" O

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	SECUNDARIO	(No encontrado en operación)
Código	002013	---
Nombre	GUABO	---
Provincia	EL ORO	---
Cantón	GUABO	---
Dirección	Sucre y Santa Rosa	---
Coordenadas	3° 14' 35,77" S 79° 49' 49,22" O	---

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	SECUNDARIO	(No encontrado en operación)
Código	002014	---
Nombre	SAN JOSÉ	---
Provincia	EL ORO	---
Cantón	PORTOVELO	---
Dirección	Tomás Carrión y Welmer Quezada	---
Coordenadas	3° 42' 58,94" S 79° 37' 10,34" O	---

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	SECUNDARIO	SECUNDARIO
Código	002015	002015
Nombre	LOS CEIBOS	LOS CEIBOS
Provincia	EL ORO	EL ORO
Cantón	ARENILLAS	ARENILLAS
Dirección	Leonor Roldán entre Cumbre y calle S/N	Leonor Roldán entre Cumbre y calle S/N
Coordenadas	3° 33' 36,65" S 80° 4' 2,41" O	3° 33' 36,1" S 80° 4' 2,0" O

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	SECUNDARIO	(No encontrado en operación)
Código	002016	---
Nombre	LA CUCA	---
Provincia	EL ORO	---
Cantón	ARENILLAS	---
Dirección	Sector la Cuca km 6 Vía Arenillas-puerto Pitahaya frente a Esc. Amazonas	---
Coordenadas	3° 29' 51,78" S 80° 4' 9,65" O	---

CARACTERISTICA	AUTORIZADO	UTILIZADO
Tipo de nodo P/S	SECUNDARIO	(No encontrado en operación)

Código	002017	---
Nombre	SAN VICENTE DEL JOVO	---
Provincia	EL ORO	---
Cantón	ARENILLAS	---
Dirección	Sector San Vicente del Jovo, Km 5,5 vía Arenillas – La Avanzada calle principal S/N, a lado de parque San Vicente	---
Coordenadas	3° 32' 18,84" S 80° 1' 48,07" O	---

Infraestructura de transmisión.

Enlaces nacionales entre Nodos.

# de Enlace en gráfico adjunto	Estado	ENLACES				CIUDAD CIUDAD A – CIUDAD B	MEDIO Y BANDA DE TRANSMISIÓN	EMPRESA PROVEEDORA
		NODO A		NODO B				
		#	Dirección	#	Dirección			
1	Autorizado	1001	Av. Ferroviaria y 1era Norte	2012	Calle Machala y José Jara	Machala - Machala	Fibra Óptica	NEDETEL S.A.
	Utilizado	1001	Av. Ferroviaria y 1era Norte	2012	Calle Machala y José Jara	Machala - Machala	(*) Inalámbrico 5725 – 5850 MHz	MACHALA NET
2	Autorizado	1001	Av. Ferroviaria y 1era Norte	2002	Av. 25 de Junio entre calle Chile y calle 6, km 1 ½ Vía a Pasaje	Machala - Machala	Fibra Óptica	NEDETEL S.A.
	Utilizado	1001	Av. Ferroviaria y 1era Norte	2002	Av. 25 de Junio entre calle Chile y calle 6, km 1 ½ Vía a Pasaje	Machala - Machala	(**) Fibra Óptica	MACHALA NET
(s/n)	Autorizado	1001	Av. Ferroviaria y 1era Norte	2013	Sucre y Santa Rosa	Machala – El Guabo	Inalámbrico	NEDETEL S.A.
	(No detectado en operación)							
(s/n)	Autorizado	1001	Av. Ferroviaria y 1era Norte	2003	Jorge Murillo Ugarte y Los Almendros	Machala - Machala	Fibra Óptica	NEDETEL S.A.
	(No detectado en operación)							
(s/n)	Autorizado	1001	Av. Ferroviaria y 1era Norte	2004	Av. 25 de Junio entre Páez y Junín	Machala - Machala	Fibra Óptica	NEDETEL S.A.
	(No detectado en operación)							
(s/n)	Autorizado	1001	Av. Ferroviaria y 1era Norte	2001	Colón/ Arizaga y Pichincha	Machala - Machala	Fibra Óptica	NEDETEL S.A.
	(No detectado en operación)							
(s/n)	Autorizado	2001	Colón entre Arizaga y Pichincha	2005	Ficus S/N y Babahoyo	Machala - Machala	Fibra Óptica	NEDETEL S.A.
	(No detectado en operación)							
(s/n)	Autorizado	2001	Colón entre Arizaga y Pichincha	2006	Marcel Laniado S/N y Ayacucho	Machala - Machala	Fibra Óptica	NEDETEL S.A.

	(No detectado en operación)							
(s/n)	Autorizado	2001	Colón entre Arízaga y Pichincha	2007	Av. Circunvalación sur y 4ta Este	Machala - Machala	Fibra Óptica	NEDETEL S.A.
	(No detectado en operación)							
(s/n)	Autorizado	2001	Colón entre Arízaga y Pichincha	2008	Av. Bolívar Madero Vargas y 29ava Oeste	Machala - Machala	Fibra Óptica	NEDETEL S.A.
	(No detectado en operación)							
(s/n)	Autorizado	2001	Colón entre Arízaga y Pichincha	2009	Circunvalación Norte S/N y 11ava Norte	Machala - Machala	Fibra Óptica	NEDETEL S.A.
	(No detectado en operación)							
(s/n)	Autorizado	2001	Colón entre Arízaga y Pichincha	2010	Bolívar S/N y Arízaga	Machala - Machala	Fibra Óptica	NEDETEL S.A.
	(No detectado en operación)							
(s/n)	Autorizado	2008	Av. Bolívar Madero Vargas y 29ava Oeste	2011	Gonzalo Cordova S7n y Primera Norte	Machala - Machala	Fibra Óptica	NEDETEL S.A.
	(No detectado en operación)							
(s/n)	Autorizado	1006	Sector Cerro San Jose junto a la Iglesia	2014	Tomas Carrión y Welmer Quezada	Portovelo - Portovelo	Inalámbrico	NEDETEL S.A.
	(No detectado en operación)							
(s/n)	Autorizado	1007	Juan Montalvo entre Huaquillas y 11 de Noviembre	2017	Sector san Vicente del Jovo, Km 5,5 vía Arenillas – Avanzada calle principal S/N, alado de parque San Vicente	Arenillas - Arenillas	Inalámbrico	NEDETEL S.A.
	(No detectado en operación)							
(s/n)	Autorizado	1007	Juan Montalvo entre Huaquillas y 11 de Noviembre	2015	Leonor Roldan entre Cumbre y calle S/N	Arenillas - Arenillas	Inalámbrico	NEDETEL S.A.
	(No detectado en operación)							
(s/n)	Autorizado	2015	Leonor Roldan entre Cumbre y calle S/N	2016	Sector la Cuca km 6 Vía Arenillas- puerto Pitahaya frente a Esc. Amazonas	Arenillas - Arenillas	Inalámbrico	NEDETEL S.A.
	(No detectado en operación)							
4	Utilizado	1001	Av. Ferroviaria y 1era Norte	2005	Ficus S/N y Babahoyo	Machala - Machala	(**) Fibra Óptica	MACHALA NET
5	Utilizado	1001	Av. Ferroviaria y 1era Norte	2006	Marcel Laniado S/N y Ayacucho	Machala - Machala	(**) Fibra Óptica	MACHALA NET
6	Utilizado	2005	Ficus S/N y Babahoyo	2007	Av. Circunvalación sur y 4ta Este	Machala - Machala	(**) Fibra Óptica	MACHALA NET
7	Utilizado	2005	Ficus S/N y Babahoyo	2008	Av. Bolívar Madero Vargas y 29ava Oeste	Machala - Machala	(**) Fibra Óptica	MACHALA NET
3	Utilizado	1001	Av. Ferroviari	2009	Circunvalación Norte S/N y 11ava	Machala - Machala	(**) Fibra Óptica	MACHALA NET

			a y 1era Norte		Norte			
9	Utilizado	2005	Ficus S/N y Babahoyo	2010	Bolivar S/N y Arizaga	Machala - Machala	(**) Fibra Óptica	MACHALA NET
10	Utilizado	2010	Bolivar S/N y Arizaga	2011	Gonzalo Cordova S7n y Primera Norte	Machala - Machala	(*) Inalámbrico 5725 – 5850 MHz	MACHALA NET
14	Utilizado	2006	Marcel Laniado S/N y Ayacucho	2003	Jorge Murillo Ugarte y Los Almendros	Machala - Machala	(**) Fibra Óptica	MACHALA NET
12	Utilizado	2001	Colón entre Arizaga y Pichincha	2004	Av. 25 de junio entre Páez y Junin	Machala - Machala	(**) Fibra Óptica	MACHALA NET
8	Utilizado	2005	Ficus S/N y Babahoyo	2001	Colón entre Arizaga y Pichincha	Machala - Machala	(**) Fibra Óptica	MACHALA NET
11	Utilizado	2001	Colón entre Arizaga y Pichincha	2006	Marcel Laniado S/N y Ayacucho	Machala - Machala	(**) Fibra Óptica	MACHALA NET
13	Utilizado	2001	Colón entre Arizaga y Pichincha	2010	Bolivar S/N y Arizaga	Machala - Machala	(**) Fibra Óptica	MACHALA NET

(*) Enlace radioeléctrico de MDBA no registrado en la ARCOTEL.

(**) Enlace de fibra óptica no registrado en la ARCOTEL.

Enlaces Internacionales:

	TRAMO 1			TRAMO 2			PROVEEDOR	VELOCIDAD MÍNIMA (TX/RX)	NIVEL DE COMPARTICIÓN (1:X)
	NODO A	NODO B	MEDIO DE TRANSMISIÓN	NODO B	NODO C	MEDIO DE TRANSMISIÓN			
Autorizado	1001 La Ferroviaria	Nodo Nedetel (Machala)	Fibra Óptica	Nodo Nedetel (Machala)	USA	Fibra Óptica	Nedetel S.A.	65 Mbps / 65 Mbps	1:1
Utilizado	1001 La Ferroviaria	Nodo Nedetel (Machala)	Fibra Óptica	Nodo Nedetel (Machala)	---	---	Nedetel S.A.	80 Mbps / 80 Mbps	1:1
Autorizado	1002 Pasaje	Nodo Nedetel (Pasaje)	Fibra Óptica	Nodo Nedetel (Pasaje)	USA	Fibra Óptica	Nedetel S.A.	13 Mbps / 13 Mbps	1:1
Utilizado	1002 Pasaje	Nodo Nedetel (Pasaje)	Fibra Óptica	Nodo Nedetel (Pasaje)	---	---	Nedetel S.A.	13 Mbps / 13 Mbps	1:1
Autorizado	1003 Huaquillas	Nodo Nedetel (Huaquillas)	Fibra Óptica	Nodo Nedetel (Huaquillas)	USA	Fibra Óptica	Nedetel S.A.	4 Mbps / 4 Mbps	1:1

Utilizado	1003 Huaquillas	Nodo Nedetel (Huaquillas)	Fibra Óptica	Nodo Nedetel (Huaquillas)	---	---	Nedetel S.A.	4 Mbps / 4 Mbps	1:1
Autorizado	1004 Santa Rosa	Nodo Nedetel (Santa Rosa)	Fibra Óptica	Nodo Nedetel (Santa Rosa)	USA	Fibra Óptica	Nedetel S.A.	25 Mbps / 25 Mbps	1:1
Utilizado	1004 Santa Rosa	Nodo Nedetel (Santa Rosa)	Fibra Óptica	Nodo Nedetel (Santa Rosa)	---	---	Nedetel S.A.	25 Mbps / 25 Mbps	1:1
Autorizado	1005 Piñas	Nodo Nedetel (Piñas)	Fibra Óptica	Nodo Nedetel (Piñas)	USA	Fibra Óptica	Nedetel S.A.	10 Mbps / 10 Mbps	1:1
Utilizado	(No detectado en operación)								
Autorizado	1006 Portovelo	Nodo Nedetel (Portovelo)	Fibra Óptica	Nodo Nedetel (Portovelo)	USA	Fibra Óptica	Nedetel S.A.	24 Mbps / 24 Mbps	1:1
Utilizado	(No detectado en operación)								
Autorizado	1007 Loma Quito	Nodo Nedetel (Arenillas)	Fibra Óptica	Nodo Nedetel (Arenillas)	USA	Fibra Óptica	Nedetel S.A.	20 Mbps / 20 Mbps	1:1
Utilizado	1007 Loma Quito	Nodo Nedetel (Arenillas)	Fibra Óptica	Nodo Nedetel (Arenillas)	---	---	Nedetel S.A.	20 Mbps / 20 Mbps	1:1
Autorizado	1008 Intelcom Guabo	Nodo Nedetel (El Guabo)	Fibra Óptica	Nodo Nedetel (El Guabo)	USA	Fibra Óptica	Nedetel S.A.	4 Mbps / 4 Mbps	1:1
Utilizado	1008 Intelcom Guabo	Nodo Nedetel (El Guabo)	Fibra Óptica	Nodo Nedetel (El Guabo)	---	---	Nedetel S.A.	4 Mbps / 4 Mbps	1:1

Red de Acceso:

***Autorizado**: A través de enlaces dedicados físicos e inalámbricos con infraestructura propia y/o provista por empresas portadoras legalmente autorizadas. El permisionario declara, en la documentación presentada, que la red de acceso será provista por NEDETEL S.A.*

***Utilizado**: Se realiza a través de enlaces físicos de fibra óptica, y de los siguientes enlaces inalámbricos de MDBA Punto-Multipunto, y del prestador de servicio:*

	ORIGEN		DESTINO	SSID	Banda de Frecuencias	ANTENAS UTILIZADAS	
Nro.	Nodo #	Nombre	Ciudad/Poblado servido			TIPO	NUMERO
1	001001	La Ferroviaria	Machala	4G_H	5250 – 5350 MHz	SECTORIAL	1
2	001001	La Ferroviaria	Machala	BLAC_SOL	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
3	001001	La Ferroviaria	Machala	NEWURSEZA2012	5250 – 5350 MHz	SECTORIAL	1
4	001001	La Ferroviaria	Machala	BLAC_FERRO	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
5	001001	La Ferroviaria	Machala	PISTAQUIMI	5150 – 5250 MHz	DIRECTIVA	1
6	001001	La Ferroviaria	Machala	ESURSA	5150 – 5250 MHz	DIRECTIVA	1
7	002010	Octubre	Machala	MN_OCTUBRE	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
8	002010	Octubre	Machala	OCTUBRECENTRO	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
9	002010	Octubre	Machala	NEWOCTUBRE	5250 – 5350 MHz	SECTORIAL	1
10	002010	Octubre	Machala	AP-SUR_OESTE	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
11	002012	CAMBIO	El Cambio	MASTER_HDA	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
12	002012	CAMBIO	El Cambio	CAMBIO-41-	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
13	002012	CAMBIO	El Cambio	GUABO_MN2009	5250 – 5350 MHz	SECTORIAL	1
14	002012	CAMBIO	El Cambio	MACH_CAMBIO	5470 – 5725 MHz	SECTORIAL	1
15	002006	AYACUCHO	Machala	MN_COLINEAL5	5470 – 5725 MHz	SECTORIAL	1
16	002006	AYACUCHO	Machala	MACH_JUNIN	5250 – 5350 MHz	SECTORIAL	1
17	002006	AYACUCHO	Machala	PANDA	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
18	002006	AYACUCHO	Machala	AP-POLYSPORT	5470 – 5725 MHz	SECTORIAL	1
19	002006	AYACUCHO	Machala	MACH-ZONA-CENTRO	5470 – 5725 MHz	SECTORIAL	1
20	002011	PUERTO	Machala	M@CH-2504	5250 – 5350 MHz	SECTORIAL	1
21	002011	PUERTO	Machala	BASEPUERTO	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
22	002011	PUERTO	Machala	SECTORIAL_PTO	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
23	002011	PUERTO	Machala	EXPALSA-ISLA	5470 – 5725 MHz	SECTORIAL	1

24	002011	PUERTO	Machala	EXCELL-TOPUER	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
25	002003	PONDEROSA	Machala	AP-MARCEL-2504	5250 – 5350 MHz	SECTORIAL	1
26	002003	PONDEROSA	Machala	TECNIAGRO-SIT	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
27	002003	PONDEROSA	Machala	CYBER-ARCAYE	5250 – 5350 MHz	SECTORIAL	1
28	002004	SINDICATO	Machala	BLAC_SUR	5470 – 5725 MHz	SECTORIAL	1
29	002004	SINDICATO	Machala	BLAC_ESTE	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
30	002004	SINDICATO	Machala	LONG RANGE	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
31	002009	COLINEAL	Machala	MN_ECUADOR	5470 – 5725 MHz	SECTORIAL	1
32	002009	COLINEAL	Machala	MN_SOL	5250 – 5350 MHz	SECTORIAL	1
33	002009	COLINEAL	Machala	MN_COLINEAL	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
34	002009	COLINEAL	Machala	MACH_COLINEAL	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
35	002005	BLACIO	Machala	GUEENLAO	5470 – 5725 MHz	SECTORIAL	1
36	002005	BLACIO	Machala	NEWBOSQUE	5250 – 5350 MHz	SECTORIAL	1
37	002005	BLACIO	Machala	BRIS@S2504	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
38	002005	BLACIO	Machala	SECTORIAL_BLAC	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
39	002008	MOBIL	Machala	MOBILAVENIDA2010	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
40	002008	MOBIL	Machala	912SECURITY	5250 – 5350 MHz	SECTORIAL	1
41	002008	MOBIL	Machala	PREX@M@R	5250 – 5350 MHz	SECTORIAL	1
42	002008	MOBIL	Machala	TOPUER_MOBIL	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
43	002008	MOBIL	Machala	MOBILAVENIDA2010	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
44	001008	INTELCOM GUABO	El Guabo	AP INTEL 16	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
45	001008	INTELCOM GUABO	El Guabo	INTEL-5	5250 – 5350 MHz	SECTORIAL	1
46	001008	INTELCOM GUABO	El Guabo	AP SUPER INTEL 14	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
47	001008	INTELCOM GUABO	El Guabo	AP INTEL 13	5250 – 5350 MHz	SECTORIAL	1
48	001008	INTELCOM GUABO	El Guabo	AP INTEL 20	5250 – 5350 MHz	SECTORIAL	1
49	001007	LOMA QUITO	Arenillas	YAIZA	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1

50	001007	LOMA QUITO	Arenillas	PRUEBALOCO	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
51	001007	LOMA QUITO	Arenillas	PUNTAC	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
52	001007	LOMA QUITO	Arenillas	DELIBERANT	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
53	001007	LOMA QUITO	Arenillas	EDI	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
54	002015	LOS CEIBOS	Arenillas	LIBERT	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
55	002015	LOS CEIBOS	Arenillas	SECTOR A	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
56	002015	LOS CEIBOS	Arenillas	LOS CEIBOS LOCM5	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
57	002015	LOS CEIBOS	Arenillas	MIKROTIK	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
58	002015	LOS CEIBOS	Arenillas	LOS CEIBOS LOCM5	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
59	001002	PASAJE	Pasaje	AP PAS4	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
60	001002	PASAJE	Pasaje	AP CORSINO	5250 – 5350 MHz	SECTORIAL	1
61	001002	PASAJE	Pasaje	AP PASAJE 8	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
62	001002	PASAJE	Pasaje	AP BRIDGE AVIMAQ	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
63	001002	PASAJE	Pasaje	AP LAS GAVIOTAS	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
64	001002	PASAJE	Pasaje	AP PASAJE 10	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
65	001004	SANTA ROSA	Santa Rosa	AP FORTALEZA	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
66	001004	SANTA ROSA	Santa Rosa	AP AEROPUERTO 1	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
67	001004	SANTA ROSA	Santa Rosa	AP NUEVA STA ROSA	5150 – 5250 MHz	SECTORIAL	1
68	001004	SANTA ROSA	Santa Rosa	AP LA 29	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
69	001004	SANTA ROSA	Santa Rosa	AP SAT CAMARAONERAS	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
70	001004	SANTA ROSA	Santa Rosa	AP SAT ELECTRICA	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1
71	001004	SANTA ROSA	Santa Rosa	AP EL GRANDEOSO	5725 – 5850 MHz	SECTORIAL	1

Los enlaces radioeléctricos indicados, no se encuentran registrados en la ARCOTEL.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA AUTORIZACIÓN.

El prestador de servicio registró su modelo de contrato de adhesión para la prestación del servicio a sus usuarios, referencia oficio Nro. SENATEL-2014-DRL-2014-0132 del 27 de enero de 2014.

VERIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN LA RESOLUCIÓN 216-09-CONATEL-2009 DEL 29 DE JUNIO DE 2009.

En lo referente a las obligaciones establecidas en la Resolución 216-09-CONATEL-2009, el Prestador de Servicio:

Dispone de la página web http://www.machalanet.ec/
NO dispone de una herramienta informática ***alojada en su servidor****, por medio de la cual el cliente puede verificar de manera sencilla las velocidades provistas. Según lo establecido en la Resolución 216-09-CONATEL-2009, el proveedor de Internet debe mantener disponible en todo momento* ***dentro de su sitio web*** *la herramienta informática por medio de la cual el cliente puede verificar de manera sencilla las velocidades provistas. La herramienta informática debe estar alojada en* ***un servidor dentro de la red del proveedor de Internet*** *y debe medir la capacidad del canal entre dicho servidor y el equipo terminal del cliente. En el caso de MACHALA NET,* ***la herramienta para medir la velocidad provista, corresponde a un hipervínculo hacia un medidor de velocidad alojado en una página diferente a la del permisionario****.*
NO dispone en su página web, la información sobre el promedio diario de la capacidad efectiva utilizada versus la capacidad internacional contratada en unidades porcentuales.
Publica Información sobre las características de seguridad que están implícitas al intercambiar información o utilizar aplicaciones disponibles en la red Internet.
Dispone de un hipervínculo a la página web www.supertel.gob.ec (esta dirección se encuentra re direccionada a www.arcotel.gob.ec)

CONCLUSIONES.

MACHALA.NET S.A. MACHALANETSA., se encuentra en operación de su sistema de servicio de acceso a internet.

Los nodos principales FERROVIARIA, PASAJE, SANTA ROSA, LOMA QUITO, e INTELCOM GUABO, se encuentran operando en sus ubicaciones autorizadas.

El nodo principal HUAQUILLAS se encuentra en operación en una ubicación diferente a la autorizada.

Los nodos principales PIÑAS y PORTOVELO no se encontraron en operación.

Los nodos secundarios COLÓN, OPINIÓN, PONDEROSA, SINDICATO, BLACIO, AYACUCHO, NODO SUR, COLINEAL, OCTUBRE, PUERTO, CAMBIO, y LOS CEIBOS, se encuentran operando en la ubicación autorizada.

El nodo secundario MOBIL se encuentra en operación en una ubicación diferente a la autorizada.

Los nodos secundarios GUABO, SAN JOSÉ, LA CUCA, y SAN VICENTE DEL JOVO, no se encontraron en operación.

Las velocidades de los enlaces de transmisión internacional (infraestructura de TX/RX internacional) de los nodos FERROVIARIA, PASAJE, HUAQUILLAS, SANTA ROSA, LOMA QUITO, e INTELCOM GUABO, cumplen con las autorizadas (referencia Resolución 139-06-CONATEL-2010 15-04-2010, Memorando DJT-2010-01278 del 09-12-2010). Los enlaces internacionales de los nodos PIÑAS y PORTOVELO no fueron encontrados en operación.

Los enlaces nacionales entre nodos:

De los 17 enlaces nacionales autorizados se encontraron en operación 2, de los cuales únicamente 1 concuerda con las características técnicas autorizadas; en el enlace restante (enlace entre el nodo 1001 LA FERROVIARIA, Machala: Av. Ferroviaria y 1era Norte, y el nodo 2012 CAMBIO, Machala: Calle Machala y José Jara), el medio de transmisión difiere de lo autorizado (autorizado: fibra óptica, utilizado: radioeléctrico) y utiliza una frecuencia radioeléctrica de MDBA, en la banda 5725 – 5850 MHz, que no se encuentra registrada en ARCOTEL. El enlace radioeléctrico pertenece al permisionario.

12 enlaces nacionales de fibra óptica entre nodos, del permisionario, detectados en operación, no se encuentran registrados en ARCOTEL. El detalle de los enlaces se indica en el numeral 3.2.1 del presente informe.

1 enlace nacional radioeléctrico de MDBA en la banda de 5725 – 5850 MHz, del permisionario, entre los nodos 2010 a 2011, no se encuentra registrado en ARCOTEL.

La modalidad de acceso hacia los abonados concuerda con lo autorizado; sin embargo los enlaces radioeléctricos de MDBA punto – multipunto utilizados, en las bandas de frecuencias de 5150 – 5250 MHz, 5250 – 5350 MHz, 5470 – 5725 MHz y 5725 – 5850 MHz, del permisionario, no se encuentran registrados en ARCOTEL. El detalle de los enlaces se indica en el numeral 3.2.3 del presente informe.

El prestador de servicio cuenta con el modelo de contrato de adhesión para la prestación del servicio a sus usuarios (referencia oficio Nro. SENATEL-2014-DRL-2014-0132 del 27 de enero de 2014).

El prestador de servicio no cumple con las siguientes obligaciones establecidas en la Resolución 216-09-CONATEL-2009.

NO dispone de una herramienta informática alojada en su servidor, por medio de la cual el cliente puede verificar de manera sencilla las velocidades provistas.

NO dispone en su página web la información sobre el promedio diario de la capacidad efectiva utilizada versus la capacidad internacional contratada en unidades porcentuales." (...)

1.3. ACTO DE APERTURA

El 2 de marzo de 2018, esta Coordinación Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones ARCOTEL, emitió el Acto de Apertura del Procedimiento Administrativo Sancionador AA-CZO6-2018-0020, recibido el 08 de marzo de 2018 por Erika Belduma, oficio N°ARCOTEL-CZO6-2018-0247-OF, según lo certifica el Centro de Atención al Usuario en memorando ARCOTEL-CZO6-2018-0517-M de 08 de marzo de 2018.

El área técnica de la coordinación Zonal 6, procedió a realizar una inspección al sistema denominado "MACHALANET" para verificar las características técnicas de operación del mencionado sistema, de dicha inspección se desprende que: "*El nodo principal HUAQUILLAS se encuentra en operación en* ***una ubicación diferente a la autorizada****, los nodos principales PIÑAS y PORTOVELO* ***no se encontraron en***

operación, *el nodo secundario MOBIL se encuentra en operación* ***en una ubicación diferente a la autorizada,*** *los nodos secundarios GUABO, SAN JOSÉ, LA CUCA, y SAN VICENTE DEL JOVO,* ***no se encontraron en operación,*** *Los enlaces internacionales de los nodos PIÑAS y* ***PORTOVELO no fueron encontrados en operación,*** *de los enlaces nacionales entre nodos: los 17 enlaces nacionales autorizados se encontraron en operación 2, de los cuales únicamente 1 concuerda con las características técnicas autorizadas; en el enlace restante (enlace entre el nodo 1001 LA FERROVIARIA, Machala: Av. Ferroviaria y 1era Norte, y el nodo 2012 CAMBIO, Machala: Calle Machala y José Jara), el medio de transmisión difiere de lo autorizado (autorizado: fibra óptica, utilizado: radioeléctrico) y utiliza una frecuencia radioeléctrica de MDBA, en la banda 5725 – 5850 MHz, que* ***no se encuentra registrada en ARCOTEL****. El enlace radioeléctrico pertenece al permisionario, 12 enlaces nacionales de fibra óptica entre nodos, del permisionario, detectados en operación,* ***no se encuentran registrados en ARCOTEL****, 1 enlace nacional radioeléctrico de MDBA en la banda de 5725 – 5850 MHz, del permisionario, entre los nodos 2010 a 2011,* ***no se encuentra registrado en ARCOTEL,*** *los enlaces radioeléctricos de MDBA punto – multipunto utilizados, en las bandas de frecuencias de 5150 – 5250 MHz, 5250 – 5350 MHz, 5470 – 5725 MHz y 5725 – 5850 MHz, del permisionario,* ***no se encuentran registrados en ARCOTEL***" por lo que, con dicha conducta el expedientado estaría inobservando lo dispuesto en los artículos 24 numeral 2 y 3, 42 letra m) de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones. Descrito el hecho y delimitadas las normas que habrían sido inobservadas, de determinarse la existencia del elemento fáctico y la responsabilidad del imputado en el mismo, el sistema MACHALA NET S.A., podría incurrir en la infracción de primera clase tipificada en el número 16 de la letra b) del Art. 117 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, cuya sanción se encuentra establecida en los artículos 121 número 1 y 122, de la Ley de la materia, esto es una multa de entre el 0,001% y el 0,03% del monto de referencia; que se obtendrá con base en los ingresos totales del infractor correspondientes a su última declaración de Impuesto a la Renta, con relación al servicio o título habilitante del que se trate, por tanto se realizaran las acciones correspondientes para obtener la información requerida.

AUTORIDAD Y COMPETENCIA

CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR

"***Art. 83.-*** *Son deberes y responsabilidades de las ecuatorianas y los ecuatorianos, sin perjuicio de otros previstos en la Constitución y la ley: 1. Acatar y cumplir la Constitución, la ley y las decisiones legítimas de autoridad competente (...)*".

"***Art. 226.-*** *Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.*".

"***Art. 261.-*** *El Estado central tendrá competencias exclusivas sobre: (...) 10. El espectro radioeléctrico y el régimen general de comunicaciones y telecomunicaciones (...)*".

"***Art. 313.-*** *El Estado se reserva el derecho de administrar, regular, controlar y gestionar los sectores estratégicos, de conformidad con los principios de sostenibilidad ambiental, precaución, prevención y eficiencia.- Los sectores estratégicos, de decisión y control exclusivo del Estado, son aquellos que por su trascendencia y magnitud tienen decisiva influencia económica, social, política o ambiental, y deberán orientarse al pleno desarrollo de los derechos y al interés social.- Se consideran sectores estratégicos la energía en todas sus formas, las telecomunicaciones, los recursos naturales no renovables, el transporte y la refinación de hidrocarburos, la biodiversidad y el patrimonio genético, el espectro radioeléctrico, el agua, y los demás que determine la ley.*".

"***Art. 314.-*** *El Estado será responsable de la provisión de los servicios públicos de agua potable y de riego, saneamiento, energía eléctrica, telecomunicaciones, vialidad, infraestructuras portuarias y aeroportuarias, y los demás que determine la ley.- El Estado garantizará que los servicios públicos y su provisión respondan a los principios de obligatoriedad, generalidad, uniformidad, eficiencia, responsabilidad, universalidad, accesibilidad, regularidad, continuidad y calidad. El Estado dispondrá que los precios y tarifas de los servicios públicos sean equitativos, y establecerá su control y regulación.*".

LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES

El **artículo 116**, incisos primero y segundo, establecen: "***Ámbito subjetivo y definición de la responsabilidad.-*** *El control y el régimen sancionador establecido en este Título se aplicarán a las personas naturales o jurídicas que cometan las infracciones tipificadas en la presente Ley.- La imposición de las sanciones establecidas en la presente Ley no excluye o limita otras responsabilidades administrativas, civiles o penales previstas en el ordenamiento jurídico vigente y títulos habilitantes.*".

El **artículo 142**, dispone: "***Creación y naturaleza.-*** *Créase la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL) como persona jurídica de derecho público, con autonomía administrativa, técnica, económica, financiera y patrimonio propio, adscrita al Ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información. La Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones es la entidad encargada de la administración, regulación y control de las telecomunicaciones y del espectro radioeléctrico y su gestión, así como de los aspectos técnicos de la gestión de medios de comunicación social que usen frecuencias del espectro radioeléctrico o que instalen y operen redes.*".

El **artículo 144,** determina: "***Competencias de la Agencia.-*** *Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones: (...)* **18**. Iniciar y sustanciar los procedimientos administrativos de determinación de infracciones e imponer en su caso, las sanciones previstas en esta Ley. (...)".

REGLAMENTO GENERAL DE LA LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES

Art. 10.- *Del organismo desconcentrado de la ARCOTEL encargado del procedimiento administrativo sancionador.- El organismo desconcentrando de la ARCOTEL encargado del procedimiento administrativo sancionador es el*

competente para aplicar el régimen sancionatorio previsto en la Ley, el presente Reglamento General y en los títulos habilitantes; puede contar con oficinas desconcentradas.
La competencia para el ejercicio de la potestad sancionatoria la tienen los titulares de la sede principal o de las oficinas que se establezcan en el territorio nacional, según corresponda.

***Art. 81.-** Organismo competente.- El organismo desconcentrado de la ARCOTEL es el competente para iniciar, sustanciar y resolver, de oficio o a petición de parte, el procedimiento administrativo sancionador para la determinación de infracciones e imponer, de ser el caso, las sanciones previstas en la normativa legal vigente o en los respectivos títulos habilitantes, observando el debido proceso y el derecho a la defensa.*

2.1. PROCEDIMIENTO

El **artículo 125** de la norma Ibídem, señala: "***Potestad sancionadora.-** Corresponde a la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones iniciar de oficio o por denuncia, sustanciar y resolver el procedimiento administrativo destinado a la determinación de una infracción y, en su caso, a la imposición de las sanciones establecidas en esta Ley. **La Agencia deberá garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa en todas las etapas del procedimiento sancionador**.- El procedimiento sancionador establecido en este Capítulo no podrá ser modificado o alterado mediante estipulaciones contenidas en los títulos habilitantes. En caso de que algún titulo habilitante contemple tales modificaciones, estas se entenderán nulas y sin ningún valor*".

El presente procedimiento se sustanció observando el trámite propio previsto en los artículos 125 al 132 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones, respetándose las garantías básicas del debido proceso, en el ámbito administrativo, contemplado en el artículo 76 numeral 7, de la Constitución de la República, "Nadie podrá ser privado del derecho a la defensa en ninguna etapa o grado del procedimiento" y en el referido artículo 125; entre otras, al apertura el termino de prueba, garantía que armoniza con lo señalado en el artículo 129 ejusdem, que ordena emitir la Resolución en el término de veinte días, una vez vencido el lapso de evacuación de pruebas.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

LEY ORGÁNICA DE TELECOMUNICACIONES

El artículo 24 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones dispone: *"Art.24.- Obligaciones de los prestadores de servicios de telecomunicaciones. Son deberes de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, con independencia del título habilitante del cual se derive tal carácter, los siguientes: (...)*

***2.** Prestar el servicio de forma obligatoria, general, uniforme, eficiente, continua, regular, accesible y responsable, cumpliendo las regulaciones que dicte la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones y lo establecido en los títulos habilitantes.*

***3.** Cumplir y respetar esta Ley, sus reglamentos, los planes técnicos, normas técnicas y demás actos generales o particulares emitidos por la Agencia de*

Regulación y Control de las Telecomunicaciones y el ministerio rector de las Telecomunicaciones y de la Sociedad de la Información así como lo dispuesto en los títulos habilitantes."

Art. 42.- Registro Público de Telecomunicaciones.

El Registro Público de Telecomunicaciones estará a cargo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, la que establecerá las normas para el procedimiento de registro, requisitos y cancelaciones.

En el Registro Público de Telecomunicaciones deberán inscribirse: (...)

m) Todos los demás actos, autorizaciones, permisos y contratos que determine la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones.

Título Habilitante suscrito el 21 de diciembre de 2015 en el que se autoriza la prestación de Servicios de Acceso a Internet con cobertura en la provincia EL ORO.

Disposición transitoria Primera de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones: Primera.-(...)No obstante, las y los prestadores de servicios de telecomunicaciones deberán cumplir con todas las obligaciones y disposiciones contenidas en esta Ley, su Reglamento General, los planes, normas, actos y regulaciones que emita la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones..."

2.3. IDENTIFICACIÓN DE LA INFRACCIÓN Y SANCIÓN

El número 16 de la letra **b)** del Art. 117 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones establece: "Son infracciones de Primera clase aplicables a poseedores de títulos habilitantes **comprendidos en el ámbito de la presente Ley**, las siguientes: (...)

16. Cualquier otro incumplimiento de las obligaciones previstas en la presente ley y su reglamento, los planes, normas, técnicas y resoluciones emitidas por el MINTEL y por la ARCOTEL y las obligaciones incorporadas en los títulos habilitantes que no se encuentran señalados como infracciones en dichos instrumentos."

Por su parte el artículo 121 de la referida ley, establece:

"***Artículo 121.- Clases.***- *Las sanciones para las y los prestadores de servicios de telecomunicaciones y radiodifusión televisión y audio y video por suscripción, se aplicará de la siguiente manera:*

1.-Infracciones de primera clase.- La multa será de entre el 0,001% al 0,03% del monto de referencia.

"***Artículo 122.- Monto de Referencia.***- *Para la aplicación de las multas establecidas en esta Ley, el monto de referencia se obtendrá con base en los ingresos totales del infractor correspondientes a su última declaración de Impuesto a la Renta, con relación al servicio o título habilitante del que se trate.- Únicamente en caso de que no se pueda obtener la información necesaria para determinar el monto de referencia y se justifique tal imposibilidad, las multas serán las siguientes:*

Para las sanciones de primera clase, hasta ciento Salarios Básicos Unificados del trabajador en general. (...) En caso de que no se pueda obtener la información necesaria para determinar el monto de referencia y se justifique tal imposibilidad,

para los servicios de telecomunicaciones cuyo título corresponda a un registro de actividades, así como los servicios de radiodifusión y televisión y audio y vídeo por suscripción, aplicará el 5% de las multas referidas en los literales anteriores".

En lo referente a atenuantes y agravantes la Ley Orgánica de Telecomunicaciones en su artículo 130 señala:

Art. 130.- Atenuantes.

Para los fines de la graduación de las sanciones a ser impuestas o su subsanación se considerarán las siguientes circunstancias atenuantes:

1. No haber sido sancionado por la misma infracción, con identidad de causa y efecto en los nueve meses anteriores a la apertura del procedimiento sancionador.
2. Haber admitido la infracción en la sustanciación del procedimiento administrativo sancionatorio. En este caso, se deberá presentar un plan de subsanación, el cual será autorizado por la Agencia de Regulación y Control de Telecomunicaciones.
3. Haber subsanado integralmente la infracción de forma voluntaria antes de la imposición de la sanción.
4. Haber reparado integralmente los daños causados con ocasión de la comisión de la infracción, antes de la imposición de la sanción.

En caso de concurrencia, debidamente comprobada, de las circunstancias atenuantes 1, 3 y 4, la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, en los casos en los que considere aplicable, y previa valoración de la afectación al mercado, al servicio o a los usuarios, podrá abstenerse de imponer una sanción, en caso de infracciones de primera y segunda clase. Esta disposición no aplica para infracciones de tercera y cuarta clase.

Art. 131.- Agravantes.

En el ejercicio de su potestad sancionatoria, igualmente se deberán valorar las siguientes circunstancias agravantes:

1. La obstaculización de las labores de fiscalización, investigación y control, antes y durante la sustanciación del procedimiento sancionatorio de la infracción sancionada.
2. La obtención de beneficios económicos con ocasión de la comisión de la infracción.
3. El carácter continuado de la conducta infractora.

3. ANÁLISIS DE FONDO:

CONTESTACIÓN AL ACTO DE APERTURA

"En atención al oficio ARCOTEL-CZ-06-2018-237-OF, el mismo que hace referencia a la NOTIFICACION DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR, sobre el ACTO DE APERTURA AA-CZ-06-2018-0018, en contra de mi representada me permito manifestar lo siguiente:

Sobre lo mencionado en la página 14 de este ACTO DE APERTURA en la parte CONCLUSIONES parrafo 2:
NODO FERROVIARIA: la dirección de este nodo es correcta, es un error de tipeo por parte de la Arcotel desde el momento que nos entregaron la última modificación aprobada, en todo momento nuestra intención ha sido arreglar este detalle.

NODO PASAJE: la dirección de este nodo esta correcta, las coordenadas están correctas, hay una diferencia de menos de 5 metros que son técnicamente aceptables.
NODO SANTA ROSA: las coordenadas difieren muy poco con respecto a la información del informe técnico, y así fueron aceptadas por parte de Arcotel.
NODO LOMO QUITO: este nodo ya fue eliminado por nosotros.
INTELCOM: la dirección de este nodo esta correcta, solo es un error de segundos en las coordenadas con una diferencia en metros que es técnicamente aceptable.
Sobre lo mencionado en la página 14 de este ACTO DE APERTURA en la parte conclusiones parrafo 3:
EL NODO HUAQUILLAS, como hasta la fecha NO hemos podido tener respuesta a nuestro pedido de renovación del permiso, por sugerencias del personal de la Arcotel no hemos podido realizar la actualización de datos de este nodo.
Sobre lo mencionado en la página 14 de este ACTO DE APERTURA en la parte conclusiones párrafo 4:
Efectivamente los NODOS PIÑAS Y PORTOVELO ya no se están operando nosotros mediante tramites ARCOTEL-DEDA-2017-000671-E y ARCOTEL-DEDA-2017-003575-E, indicamos a la Arcotel en nuestro pedido de Actualización y modificación de infraestructura, que esos dos NODOS ya no están operando.
Sobre lo mencionado en la página 14 de este ACTO DE APERTURA en la parte conclusiones parrafo 6:
En este nodo solo hay un error de tipeo en las direcciones, puesto que la dirección y coordenadas del nodo siempre ha sido la misma y siempre se ha mantenido desde que se actualizo nuestro permiso que es Av. Bolívar Madero Vargas y 29ava Oeste y así lo ha actualizado la Arcotel hasta la presente fecha.
Sobre lo mencionado en la página 14 en la parte conclusiones párrafo 7:
Efectivamente estos cuatro NODOS: GUABO, SAN JOSE, LA CUCA Y SAN VICENTE DEL JOVO, después de tanto luchar con los proveedores de internet llegales y que son mal controlados por los organismos de control, nos vimos en la necesidad de cerrar esos nodos, los mismos que fueron ANULADOS mediante tramite ARCOTEL-DEDA-2017-000671-E y ARCOTEL-DEDA-2017-003575-E, indicamos a la Arcotel en muestro pedido de actualización y modificación de infraestructura, que esos dos NODOS ya no están operando.
En lo respecta a ENLACES NACIONALES me permito indicar lo siguiente:
Sobre lo mencionado en la página 14 de este ACTO DE APERTURA en la parte conclusiones parrafo 10:
Esto que se indica es este punto del informe es FALSO, mediante oficio DRL-2012-0418 con fecha 17 de Mayo del 2012, (se adjunta copia del oficio) La Arcotel REGISTRA 7 enlaces de FIBRE OPTICA DE TRANSPORTE en Machala, los mismos que coinciden con los detallados en el informe técnico, ES DECIR estos enlaces están registrados hacen más de 5 años.
Además mediante tramite ARCOTEL-DEDA-2016-002069-E, con fecha 7 de Septiembre del 2016, se ingresan en Arcotel, el pedido para el registro de 7 ENLACES DE TRANSPORTE DE FIBRE OPTICA, los mismos que corresponden a los mencionados en el informe técnico, después de 6 MESES fueron aprobados por ARCOTEL mediante oficio ARCOTEL-CZO5-2017-0231 (se adjunta copia del oficio)
Por lo expuesto y adjuntando todos los 12 ENLACES DE TRANSPORTE ESTAN REGISTRADOS EN ARCOTEL.
Cabe mencionar que el mismo informe se menciona que el permisionario registra sus enlaces con el portador NEDETEL, por ende los registros e ingresos están a nombre del portador.
Sobre lo mencionado en la página 14 de este ACTO DE APERTURA en la parte conclusiones párrafo 11:
En el punto anterior se demostró que todos los enlaces entre nodos se encuentran REGISTRADOS EN ARCOTEL, mediante FIBRA OPTICA, por tal motivo este

enlace NO se encontraba en operación, ya no era necesario su funcionamiento, es más, ese enlace ya no estaba considerado en el ingreso del estudio de la renovación de nuestro permiso en la Arcotel."(....).

3.1 PRUEBAS

PRUEBA DE CARGO
Mediante memorando ARCOTEL-CZO6-2017-0181-M de 27 de enero de 2017, la Unidad Técnica de la Coordinación Zonal 6 de la ARCOTEL reporta el informe Técnico N°IT-CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero del 2017.

PRUEBAS DE DESCARGO
Escrito del permisionario MACHALA.NET S.A., de fecha 15 de marzo de 2018, ingresado con hoja de tramite Nro. ARCOTEL-DEDA-2018-005725-E el 16 de marzo de 2018.

3.2 MOTIVACIÓN

PRIMERO: ANÁLISIS TÉCNICO SOBRE LOS ARGUMENTOS DE LA CONTESTACIÓN AL ACTO DE APERTURA DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO SANCIONADOR.

Mediante memorando Nro. ARCOTEL-CZO6-2018-0817-M de 6 de abril de 2018, el área jurídica de la Coordinación Zonal 6 comunicó al área técnica que el señor Jimmy Blacio representante legal de MACHALA.NET S.A. MACHALANETSA., presentó la contestación al acto de apertura Nro. AA-CZO6-C-2018-0018 de 2 de marzo de 2018 (trámite ARCOTEL-DEDA-2018-005725-E de 16 de marzo de 2018), y solicita "*...leer la contestación del expedientado relacionar con el posible hecho infractor y elaborar el respectivo informe técnico.*"

A continuación, se presenta el análisis correspondiente.

OBJETIVO.

Analizar la información presentada con oficio S/N de 15 de marzo de 2018, por el señor Jimmy Blacio representante legal de MACHALA.NET S.A. MACHALANETSA., (trámite ARCOTEL-DEDA-2018-005725-E de 16 de marzo de 2018), dentro del procedimiento administrativo sancionador Nro. AA-CZO6-C-2018-0018 de 2 de marzo de 2018, y determinar si la misma, en lo pertinente a la parte técnica, desvirtúa o no la existencia del hecho establecido en el informe técnico Nro. IT-CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero de 2017.

RESULTADO DE LA REVISIÓN DE LA CONTESTACIÓN.

Revisada la contestación al acto de apertura Nro. AA-CZO6-C-2018-0018 de 2 de marzo de 2018, a continuación, se realiza el análisis pertinente a la parte técnica.

Referente al nodo principal HUAQUILLAS (el cual se encontró en operación en una ubicación diferente a la autorizada), el permisionario acepta la responsabilidad de no haber actualizado los datos de ese nodo; por lo tanto, NO desvirtúa lo indicado sobre este nodo en el informe técnico Nro. IT-CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero de 2017.

En lo referente a los nodos principales PIÑAS y PORTOVELO (que no se encontraron en operación), el permisionario acepta que esos nodos no están

operando; por lo tanto, NO desvirtúa lo indicado sobre esos nodos en el informe técnico Nro. IT-CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero de 2017. Cabe señalar, sin embargo, que en la contestación al Acto de Apertura, el permisionario indica que *"...mediante trámites ARCOTEL-DEDA-2017-000671-E y ARCOTEL-DEDA-2017-003575-E, indicamos a la Arcotel en nuestro pedido de actualización y modificación de infraestructura, que esos dos NODOS ya nos están operando"*. Una vez revisados los trámites referidos, se determina que efectivamente el permisionario solicitó en los mismos **la eliminación de los nodos PIÑAS y PORTOVELO**; al momento la Coordinación Zonal 5 con oficio Nro. ARCOTEL-CZO5-2017-1656-OF de 29 de diciembre de 2017, solicitó al permisionario realizar la corrección a los trámites mencionados para continuar con lo solicitado.

Referente al nodo secundario MOBIL (el cual se encontró en operación en una ubicación diferente a la autorizada), el permisionario indica que *"...solo hay un error de tipeo en las direcciones, puesto que la dirección y coordenadas del nodo siempre ha sido la misma y se ha mantenido desde que se actualizó en nuestro permiso que es Av. Bolívar Madero Vargas y 29 ava Oeste y así lo ha actualizado la Arcotel hasta la presente fecha"*. Al respecto informo que efectivamente la dirección autorizada del nodo MOBIL es **Av. Bolívar Madero Vargas y 29ava Oeste (coordenadas 3° 15´ 14" S 79° 59´ 12" O)**, mientras que durante la inspección ese nodo fue encontrado en operación en la dirección **Av. Bolívar Madero Vargas y 24ava Oeste (coordenadas 3° 15´ 7,9" S 79° 59´ 1,3" O).** Como se puede observar, **las coordenadas verificadas del nodo no concuerdan con las autorizadas**, existe una diferencia de aproximadamente **379 metros entre ellas**. De existir *"un error de tipeo"* en la dirección, como lo indica el permisionario, las coordenadas autorizadas y utilizadas deberían ser las mismas, lo cual no es el caso del nodo MOBIL; por lo tanto, el permisionario NO desvirtúa lo indicado sobre este nodo en el informe técnico Nro. IT-CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero de 2017.

En lo referente a los nodos secundarios GUABO, SAN JOSÉ, LA CUCA, y SAN VICENTE DEL JOVO (los cuales no se encontraron en operación), el permisionario acepta que esos nodos no están operando; por lo tanto, NO desvirtúa lo indicado sobre los mismos en el informe técnico Nro. IT-CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero de 2017. Cabe señalar, sin embargo, que en la contestación al acto de apertura el permisionario manifiesta que los nodos GUABO, SAN JOSÉ, LA CUCA, y SAN VICENTE DEL JOVO *"...fueron ANULADOS mediante tramites ARCOTEL-DEDA-2017-000671-E y ARCOTEL-DEDA-2017-003575-E, indicamos a la Arcotel en nuestro pedido de actualización y modificación de infraestructura, que esos dos NODOS ya no están operando"*. Una vez revisados los trámites referidos, se determina que efectivamente el permisionario solicitó en los mismos **la eliminación de los nodos GUABO, SAN JOSE, LA CUCA Y SAN VICENTE DEL JOVO**. Al momento la Coordinación Zonal 5 con oficio Nro. ARCOTEL-CZO5-2017-1656-OF de 29 de diciembre de 2017, solicitó al permisionario realizar la corrección a los trámites mencionados para continuar con lo solicitado.

Con relación a la no operación de los enlaces internacionales de los nodos PIÑAS y PORTOVELO, el permisionario no presenta información sobre este particular en la contestación al acto de apertura. Por lo tanto, NO desvirtúa lo indicado sobre los mismos en el informe técnico Nro. IT-CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero de 2017.

En lo referente a los enlaces nacionales entre nodos, el permisionario en la contestación al acto de apertura manifiesta que lo indicado sobre ese aspecto en el informe técnico **es falso** y que mediante oficio Nro. DRL-2012-0418 con fecha 17 de mayo del 2012, se registraron *"...7 enlaces de FIBRA OPTICA DE TRANSPORTE en Machala, los mismos que coinciden con los detallados en el informe técnico, ES DECIR estos enlaces están registrados hace más de 5 años"*. Además, indica el permisionario que con oficio Nro. ARCOTEL-CZO5-2017-0231-

OF de 02 de marzo de 2017 la ARCOTEL registró 7 enlaces de transporte de fibra óptica adicionales.

Sobre lo manifestado por el permisionario, informo lo siguiente:

Revisados los oficios Nro. DRL-2012-0418 de 17 de mayo del 2012 y ARCOTEL-CZO5-2017-0231-OF de 02 de marzo de 2017, éstos corresponden al registro de 14 enlaces de red física de transporte de fibra óptica a nombre de NEDETEL S.A. El oficio ARCOTEL-CZO5-2017-0231-OF de 02 de marzo de 2017, es de una fecha **posterior a la inspección**. En estos registros constan únicamente 4 de los 12 enlaces de fibra óptica detectados en operación en la red de MACHALANET durante la inspección realizada del 10 al 13 de enero de 2017, indicados en el informe técnico Nro. IT-CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero de 2017; **los 8 enlaces restantes no constan en esos registros.** A continuación, se presenta el detalle correspondiente de esos 12 enlaces:

# (*)	Estado	ENLACES				CIUDAD CIUDAD A – CIUDAD B	MEDIO Y BANDA DE TRANSMISIÓN	EMPRESA PROVEEDORA
		NODO A		NODO B				
		#	Dirección	#	Dirección			
2	Utilizado	1001	Av. Ferroviaria y 1era Norte	2002	Av. 25 de Junio entre calle Chile y calle 6, km 1 ½ Vía a Pasaje	Machala - Machala	Fibra Óptica	**Registrado por NEDETEL S.A. con oficio ARCOTEL-CZO5-2017-0231-OF de 02/03/2017 (fecha posterior a la inspección)**
4	Utilizado	1001	Av. Ferroviaria y 1era Norte	2005	Ficus S/N y Babahoyo	Machala - Machala	Fibra Óptica	No registrado MACHALA NET
5	Utilizado	1001	Av. Ferroviaria y 1era Norte	2006	Marcel Laniado S/N y Ayacucho	Machala - Machala	Fibra Óptica	No registrado MACHALA NET
6	Utilizado	2005	Ficus S/N y Babahoyo	2007	Av. Circunvalación sur y 4ta Este	Machala - Machala	Fibra Óptica	No registrado MACHALA NET
7	Utilizado	2005	Ficus S/N y Babahoyo	2008	Av. Bolivar Madero Vargas y 29ava Oeste	Machala - Machala	Fibra Óptica	No registrado MACHALA NET
3	Utilizado	1001	Av. Ferroviaria y 1era Norte	2009	Circunvalación Norte S/N y 11ava Norte	Machala - Machala	Fibra Óptica	No registrado MACHALA NET
9	Utilizado	2005	Ficus S/N y Babahoyo	2010	Bolivar S/N y Arizaga	Machala - Machala	Fibra Óptica	No registrado MACHALA NET
14	Utilizado	2006	Marcel Laniado S/N y Ayacucho	2003	Jorge Murillo Ugarte y Los Almendros	Machala - Machala	Fibra Óptica	No registrado MACHALA NET
12	Utilizado	2001	Colón entre Arizaga y Pichincha	2004	Av. 25 de junio entre Páez y Junín	Machala - Machala	Fibra Óptica	No registrado MACHALA NET
8	Utilizado	2005	Ficus S/N y	2001	Colón entre Arizaga y	Machala -	Fibra Óptica	**Registrado por NEDETEL S.A. con**

			Babahoyo		Pichincha	Machala		**oficio DRL-2012-0418 de 17/05/2012**
11	Utilizado	2001	Colón entre Arizaga y Pichincha	2006	Marcel Laniado S/N y Ayacucho	Machala - Machala	Fibra Óptica	**Registrado por NEDETEL S.A. con oficio DRL-2012-0418 de 17/05/2012**
13	Utilizado	2001	Colón entre Arizaga y Pichincha	2010	Bolivar S/N y Arizaga	Machala - Machala	Fibra Óptica	**Registrado por NEDETEL S.A. con oficio DRL-2012-0418 de 17/05/2012**

(*) El número de ítem corresponde al indicado para cada enlace en la tabla del numeral 3.2.1 del informe técnico Nro. IT-CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero de 2017.

Sobre la base de lo indicado: el enlace 2 fue registrado en una fecha posterior a la inspección, y el permisionario **no ha presentado documentación que acredite el registro de los 8 enlaces indicados en los ítems 3, 4, 5, 6, 7, 9, 12, y 14 de la presente tabla, y en el numeral 3.2.1 del informe técnico Nro. IT-CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero de 2017**.

El permisionario **no presenta información** sobre los siguientes enlaces radioeléctricos entre nodos detectados en operación, y que no se encuentran registrados en la ARCOTEL:

# (*)	Estado	ENLACES				CIUDAD CIUDAD A – CIUDAD B	MEDIO Y BANDA DE TRANSMISIÓN	EMPRESA PROVEEDORA
		NODO A		NODO B				
		#	Dirección	#	Dirección			
1	Utilizado	1001	Av. Ferroviaria y 1era Norte	2012	Calle Machala y José Jara	Machala - Machala	Inalámbrico 5725 – 5850 MHz	MACHALA NET
10	Utilizado	2010	Bolivar S/N y Arizaga	2011	Gonzalo Cordova S7n y Primera Norte	Machala - Machala	Inalámbrico 5725 – 5850 MHz	MACHALA NET

(*) El número de ítem corresponde al indicado para cada enlace en la tabla del numeral 3.2.1 del informe técnico Nro. IT-CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero de 2017.

No desvirtúa por lo tanto lo indicado en el informe técnico Nro. IT-CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero de 2017 sobre esos enlaces.

Cabe señalar que, con relación al enlace radioeléctrico entre los nodos 2010 y 2011 (ítem numerado como 10 en la tabla), el permisionario manifiesta en la contestación al acto de apertura que "...todos los enlaces entre nodos se encuentran REGISTRADOS EN ARCOTEL, mediante FIBRA OPTICA, por tal motivo este enlace NO se encontraba en operación, ya no era necesario su funcionamiento, es más, ese enlace ya no estaba considerado en el ingreso del estudio de la renovación de nuestro permiso en Arcotel.". Sobre este particular, ratifico que durante la inspección realizada al sistema de acceso a internet de MACHALA.NET S.A. MACHALANETSA., en enero de 2017, ese enlace fue detectado en operación

en la banda de 5725 – 5850 MHz, conforme consta en el informe técnico Nro. IT-CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero de 2017; a continuación, se presenta la captura de pantalla correspondiente a ese enlace:

ENLACE PUNTO A PUNTO OCTUBRE A PUERTO BOLIVAR

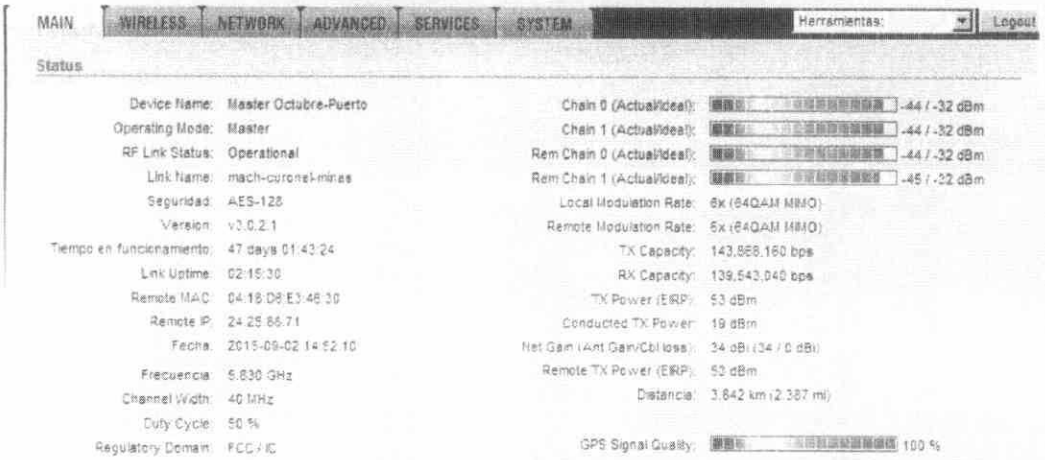

Con relación a los enlaces radioeléctricos de MDBA de la red de acceso, el permisionario informa que *"... mediante trámites: ARCOTEL-DEDA 2017-00706 se ingresan 28 enlaces PUNTO - MULTIPUNTO. ARCOTEL-DEDA 2017-00725 se ingresan 29 enlaces PUNTO - MULTIPUNTO ARCOTEL-DEDA 2016-003647 se ingresan 3 enlaces PUNTO - PUNTO ARCOTEL-DEDA 2017-00799 se ingresan 7 enlaces PUNTO MULTIPUNTO, estos trámites algunos por exigencias del personal de Arcotel tendrán que ser cambiados a ingresos AVIS y en otros casos ya han sido anulados por la migración a fibra antes explicada".*

Revisados los trámites indicado por el permisionario, todos corresponden al portador NEDETEL S.A. y su estado es el siguiente:

TRÁMITE	RESPUESTA	ENLACES	ESTADO
ARCOTEL-DEDA-2016-0003647-E de 6 de octubre de 2016	Oficio Nro. ARCOTEL-CTDE-2017-1406-OF	Multipunto: Loma de Quito, de Arenillas	Se registra el enlace punto-multipunto de Loma de Quito, de Arenillas
ARCOTEL-DEDA-2017-000706-E del 16 de enero de 2017	Oficio Nro. ARCOTEL-CZO5-2017-0940-OF de 25 de julio de 2017	Multipuntos: Ayacucho, Blacio, Cambio, Colineal, Ferroviaria, Intelcom	Se solicita corrección del trámite para proceder con el registro
ARCOTEL-DEDA-2017-000725-E del 16 de enero de 2017	Oficio Nro. ARCOTEL-CZO5-2017-0970-OF de 27 de julio de 2018	Multipuntos: Loma de Quito, Los Ceibos, Mobil, Octubre, Pasaje, Ponderosa, Puerto, Santa Rosa, Sindicato	Se solicita corrección del trámite para proceder con el registro
ARCOTEL-DEDA-2017-000799-E de 17 de enero de 2017	Oficio Nro. ARCOTEL-CZO5-2017-0971-OF de 28 de julio de 2017	Multipuntos: Puerto, Santa Rosa, Sindicato	Se solicita corrección del trámite para proceder con el registro

Como se puede observar en la tabla anterior, en la documentación referida por el permisionario, solo un enlace punto-multipunto verificado durante la inspección de enero de 2017 (el del nodo "Loma Quito", del cantón Arenillas) se encuentra registrado en la ARCOTEL con el trámite ARCOTEL-DEDA-2016-0003647-E de 6 de octubre de 2016, a nombre de NEDETEL S.A.; el resto de trámites para el

registro de enlaces de red de acceso, aún no ha finalizado debido a observaciones que realizó la Coordinación Zonal 5 a cada trámite y solicitó a NEDETEL realizar las justificaciones o correcciones necesarias. Por lo tanto, con excepción del enlace indicado al principio de este párrafo, el permisionario no ha presentado en la contestación al acto de apertura, información o documentación que acredite el registro de los enlaces de acceso utilizados en su sistema de acceso a internet, detallados en la tabla 3.2.3 del informe técnico Nro. IT-CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero de 2017.

CONCLUSIONES.

Sobre la base de lo expuesto se concluye que:

En la contestación al acto de apertura del procedimiento administrativo sancionador Nro. AA-CZO6-C-2018-0018 de 2 de marzo de 2018, presentada por el señor Jimmy Blacio representante legal de MACHALA.NET S.A. MACHALANETSA., con oficio S/N de 7 de marzo de 2018 (trámite Nro. ARCOTEL-DEDA-2018-005725-E de 16 de marzo de 2018), ***no se presenta información que desvirtúe la existencia de los hechos establecidos en el informe técnico Nro. IT-CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero de 2017 referidos en el Nro. AA-CZO6-C-2018-0018 de 2 de marzo de 2018****, excepto por el registro de 4 de los 12 enlaces de la red de transmisión de fibra óptica detallados en el numeral 4.6, viñeta primera, del presente informe, y de un enlace radioeléctrico punto-multipunto de la red de acceso, detallado en el numeral 4.7, del presente informe." (...)*

3.3 SEGUNDO: ANÁLISIS JURÍDICO SOBRE LOS ARGUMENTOS DE LA CONTESTACIÓN DEL PRESUNTO INFRACTOR.

La Unidad Jurídica de la Coordinación Zonal 6, de la ARCOTEL en el Informe Jurídico No IJ-CZO6-C-2018-0115 de 11 de Mayo de 2018, realiza el siguiente análisis:

El expediente se inició debido a que la Unidad Técnica de la Coordinación Zonal 6, procedió a realizar una inspección al sistema denominado "MACHALANET" para verificar las características técnicas de operación del mencionado sistema de dicha inspección se desprende que: "*El nodo principal HUAQUILLAS se encuentra en operación en* ***una ubicación diferente a la autorizada****, los nodos principales PIÑAS y PORTOVELO* ***no se encontraron en operación,*** *el nodo secundario MOBIL se encuentra en operación* ***en una ubicación diferente a la autorizada,*** *los nodos secundarios GUABO, SAN JOSÉ, LA CUCA, y SAN VICENTE DEL JOVO,* ***no se encontraron en operación,*** *Los enlaces internacionales de los nodos PIÑAS y* ***PORTOVELO no fueron encontrados en operación,*** *de los enlaces nacionales entre nodos: los 17 enlaces nacionales autorizados se encontraron en operación 2, de los cuales únicamente 1 concuerda con las características técnicas autorizadas; en el enlace restante (enlace entre el nodo 1001 LA FERROVIARIA, Machala: Av. Ferroviaria y 1era Norte, y el nodo 2012 CAMBIO, Machala: Calle Machala y José Jara), el medio de transmisión difiere de lo autorizado (autorizado: fibra óptica, utilizado: radioeléctrico) y utiliza una frecuencia radioeléctrica de MDBA, en la banda 5725 – 5850 MHz, que* ***no se encuentra registrada en ARCOTEL****. El enlace radioeléctrico pertenece al permisionario, 12 enlaces nacionales de fibra óptica entre nodos, del permisionario, detectados en operación,* ***no se encuentran registrados en ARCOTEL****, 1 enlace nacional radioeléctrico de MDBA en la banda*

de 5725 – 5850 MHz, del permisionario, entre los nodos 2010 a 2011, ***no se encuentra registrado en ARCOTEL,*** *los enlaces radioeléctricos de MDBA punto – multipunto utilizados, en las bandas de frecuencias de 5150 – 5250 MHz, 5250 – 5350 MHz, 5470 – 5725 MHz y 5725 – 5850 MHz, del permisionario,* ***no se encuentran registrados en ARCOTEL****"* por lo que, con dicha conducta el expedientado estaría inobservando lo dispuesto en los artículos 24 numeral 2 y 3, 42 letra m) de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones.

Con los antecedentes manifestados se procedió a dar inicio al Procedimiento Administrativo Sancionador, con la emisión del Acto de Apertura N° AA-CZO6-2018-0018 de 2 de marzo de 2018, mismo que fue notificado el 07 de marzo de 2018, como consta en el memorando N° ARCOTEL-CZO6-2018-0518-M de 08 de marzo de 2018.

Durante la sustanciación de este procedimiento el expedientado ejerció su derecho a la defensa como lo establece el Art 76 número 7 letra a) de la Constitución de la Republica, alegando circunstancias relacionadas con el elemento fáctico.
De lo manifestado en la contestación presentada por el administrado, se procedió a solicitar al departamento técnico de esta Coordinación Zonal 6 que analice la contestación ya que los argumentos presentados por el expedientado son netamente técnicos, mediante memorando ARCOTEL-CZO6-2018-1015-M de 27 de abril de 2018, el departamento técnico procede a dar cumplimiento a lo solicitado remitiendo el informe técnico IT-CZO6-C-2018-0477 de 12 de abril de 2018, de un exhaustivo análisis se concluye lo siguiente: "***no se presenta información que desvirtúe la existencia de los hechos establecidos en el informe técnico Nro. IT-CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero de 2017 referidos en el Nro. AA-CZO6-C-2018-0018 de 2 de marzo de 2018****, excepto por el registro de 4 de los 12 enlaces de la red de transmisión de fibra óptica detallados en el numeral 4.6, viñeta primera, del presente informe, y de un enlace radioeléctrico punto-multipunto de la red de acceso, detallado en el numeral 4.7, del presente informe.",* La Unidad Técnica de esta Coordinación Zonal 6 competente para determinar si los argumentos presentados por el administrado desvirtúan técnicamente el hecho infractor, ha procedido a ratificar el incumplimiento, la existencia de la infracción y la responsabilidad del administrado en el hecho imputado.

Como se puede observar, de la sustanciación de este procedimiento, el expedientado **no presenta** información que se oponga a lo reportado en el informe técnico Nro. IT-CZO6-C-2017-0034 de 23 de enero de 2017, sobre la base del cual se sustenta el Acto de Apertura Nro. AA-CZO6-2018-0019 de 2 de marzo de 2018.

Análisis de las Pruebas de cargo: La administración por su parte presenta el Informe Técnico Nro. IT-CZO6-C-2018-0034 de 23 de enero de 2017, en el que entre otros aspectos se concluye que: *"El nodo principal HUAQUILLAS se encuentra en operación en* ***una ubicación diferente a la autorizada****, los nodos principales PIÑAS y PORTOVELO* ***no se encontraron en operación,*** *el nodo secundario MOBIL se encuentra en operación* ***en una ubicación diferente a la autorizada,*** *los nodos secundarios GUABO, SAN JOSÉ, LA CUCA, y SAN VICENTE DEL JOVO,* ***no se encontraron en operación,*** *Los enlaces internacionales de los nodos PIÑAS y* ***PORTOVELO no fueron encontrados en operación,*** *de los enlaces nacionales entre nodos: los 17 enlaces nacionales autorizados se encontraron en operación 2, de los cuales únicamente 1 concuerda con las características técnicas autorizadas; en el enlace restante (enlace entre el nodo 1001 LA FERROVIARIA, Machala: Av. Ferroviaria y 1era Norte, y el nodo 2012 CAMBIO, Machala: Calle Machala y José Jara), el medio de transmisión difiere de lo autorizado (autorizado: fibra óptica, utilizado: radioeléctrico) y utiliza*

Administrativa de la Coordinación Zonal 6 de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones, situada en las calles Luis Cordero 16-50 y Héroes de Verdeloma de la ciudad de Cuenca, provincia de Azuay, en el Plazo de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la fecha de la notificación de la presente Resolución, caso contrario, se iniciara el cobro mediante la vía coactiva. Si por cualquier motivo no procede a realizar dicho pago dentro del plazo señalado, la liquidación de intereses se calculara desde el vencimiento del mismo.

Artículo 4.- DISPONER a MACHALA.NET S.A., que opere su sistemas de acuerdo a las características técnicas autorizadas.

Artículo 5.- INFORMAR al administrado que tiene derecho a recurrir de esta Resolución, conforme lo dispone el artículo 134 de la Ley Orgánica de Telecomunicaciones interponer el Recurso de Apelación de la presente Resolución, ante el señor Director Ejecutivo de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones dentro de quince (15) días hábiles contados desde el día hábil siguiente a la fecha de notificación de la presente Resolución. La interposición del Recurso de Apelación, no suspende la ejecución del acto impugnado, en observancia de lo establecido en el segundo inciso del artículo 134 la Ley citada.

Artículo 6.- NOTIFICAR esta Resolución a MACHALA.NET S.A., RUC No.0992469986001, en su domicilio ubicado en Av. Ferroviaria y Primera Norte, Machala, El Oro; a las Unidades técnica, jurídica y financiera de la Coordinación Zonal 6; y a la Secretaria General de la Agencia de Regulación y Control de las Telecomunicaciones (ARCOTEL).

Dada en la ciudad de Cuenca, a 11 de mayo de 2018.

Dr. Walter Velásquez Ramírez
COORDINADOR ZONAL No.6 (E)
AGENCIA DE REGULACIÓN Y CONTROL DE LAS TELECOMUNICACIONES